

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2019 00362 00ok

1. Conforme a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares solicitadas¹, y a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 597 del C. G. del P.:

- 1.1. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas respecto de las cuentas bancarias de la parte ejecutada.
- 1.2. Sin condena en costas ni perjuicios, teniendo en cuenta el acuerdo entre las partes.

Ofíciase por Secretaría.

2. En lo que respecta a la entrega de dineros cautelados a favor de la ejecutada, previo a así proceder, ofíciase a la DIAN seccional Pereira en la forma prevista por el artículo 630 del Estatuto Tributario. Recibida la respuesta, se emitirá el pronunciamiento que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Civil 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c130480558b5c9de43cfea34a3388747de18f090ea485de2e03f008a5f444d49

Documento generado en 11/08/2021 01:40:15 PM

¹ Carpeta 2 pdf. 09

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>